



SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1.989

PRESIDENTE

D.ANTONI TUA MOLINOS.- "IC".

CONCEJALES

D.JOAQUIN CANALS RODRIGUEZ.- "IC".

D.ANTONIO LACASTA NUÑEZ POLO.- "PSC-PSOE".

D.JACINTO MARTINEZ ROMAN.- "PSC-PSOE".

D^a.MONTSERRAT MUNIENTE BASTAROS.- "PSC-PSOE".

D.GERMAN DE LA CRUZ CAMARILLAS.- "PSC-PSOE".

D. JOAN GALINSOGA FALGUERA.- "CIU".

D.ANTONI FERRAN MIRO.- "C.I.U"

D.JOSEP M^a GASSET RIUS.- "C.I.U"

D. EUGENI LLORENTE ORTIZ.- "CIU".

D. AUGUSTO-CARMELO REY VILAS.- "CIU".

D.JOSEP ROMEU PIBERNAT.- "P.P.".

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cinco minutos se reunieron los señores arriba reseñados al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación Doña Isabel Quero Salanova y asistiendo asimismo, el Sr. Francesc Carulla Gratacos, Interventor.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, pasan a tratarse los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

En primer lugar con carácter previo interviene el Sr. Antonio Lacasta para manifestar su protesta por el día y hora de realización de este Pleno, ya que, aparte de no poder asistir un Concejal del grupo Socialísta, el mismo, como representante legal del Ayuntamiento en la Junta del Castellet, no ha podido asistir a la reunión que hoy había por coincidir el momento de su realización con el Pleno.

12.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

Dada lectura al borrador de la sesión de fecha 14 de Abril de los corrientes, a petición del Sr. de la Cruz se aprueba con la siguiente rectificación: Constará en acta la solicitud de informe a Secretaría sobre la mayoría precisa para la adopción del acuerdo de aprobación de los presupuestos y el informe emitido al respecto.

Asimismo por el Sr. de la Cruz, se solicita que en las actas se haga constar siempre los informes que se emitan en el curso de la sesión por los funcionarios asistentes a la misma.

Por último el Sr. Alcalde, ruega con carácter general, que cuando se desee que un extremo concreto conste en acta se solicite en el momento.

29.- ADJUDICACION CONTRATO DE CONCESION DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Seguidamente por Secretaría se da lectura al dictamen referente a este punto del orden del día, el cual es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad de los presentes:

Examinado el expediente instruido para adjudicar mediante concurso el contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable domiciliaria; celebrada la licitación, sin la adjudicación provisional, trasladado el expediente a la Comisión Informativa formada al efecto y emitido informe por ésta que queda consignado en el expediente que considera más favorable la proposición presentada por ARG PELSA S.A. y encontrado el expediente conforme se acuerda:

- Declarar valida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable domiciliaria en el ámbito comprendido por Colonia Castelltort, Poble Sec, Los Rosales, Nucleo de Sant Quirze, excepto por lo que se refiere en este último al Nucleo de Can Casablanques y Can Torras-Can Llobet, si bien se incluye el suministro a la empresa Cobega radicada en Can Casablanques a ARG RELSA S.A., con las siguientes tarifas:

USO DOMESTICO

BLOQUE I	(primeros 10 mts/3 mes).....	23,47 pts/m ³
BLOQUE II	(entre 10 y 20 mts/3 mes).....	38,32 pts/m ³
BLOQUE III	(más de 20 mts/3 mes).....	54,15 pts/m ³
CANON DE CONSERVACION AL AÑO DE CONTADORES.....		600,00 pts.
DERECHOS DE CONEXION.....		2.600,00 pts.

USO INDUSTRIAL

MINIMO	(30 mts/3 mes).....	56,13 pts/m ³
	(más de 30 mts/3 mes).....	56,13 pts/m ³
CANON DE CONSERVACION AL AÑO DE CONTADORES.....		2.040,00 pts.
DERECHOS DE CONEXION.....		16.000,00 pts.



- I.V.A 6% sobre los metros cubicos facturados.
I.T.S Usos domesticos: 17,42 pts. sobre metros cubicos facturados
I.T.S Usos industriales: 27,21 pts. sobre los metros cubicos facturados

Siendo el canon a satisfacer al Ayuntamiento de 1,50 pts/m³ facturado, por entender que es la proposición más ventajosa para los intereses municipales, atendiendo aspectos no solamente de carácter económico y de acuerdo con el baremo de valoración establecido en el artículo 38 del pliego de condiciones y la valoración realizada por la Comisión constituida al efecto que el Pleno hace suya en este acto.

- Notificar este acuerdo al contratista en termino de 10 días y requerirle para que dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, proceda a constituir la garantía definitiva y proceda en el momento en que se le cite a concurrir para la formalización del contrato administrativo.

- Notificar este acuerdo al resto de los licitadores adjuntado al efecto el acta correspondiente a la valoración efectuada por la Comisión constituida al efecto.

- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la firma del contrato correspondiente.

- Proceder a la publicación de la presente adjudicación en la forma legalmente establecida.

32.- APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACION (CAN CORBERA).

A continuación se somete a votación el dictamen referente a este punto del orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes, adoptandose por tanto el siguiente acuerdo:

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación, referente a la zona de Can Corbera, en sesión plenaria del día 16 de Junio de 1.988.

ATENDIDO que, sometido a información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 y 47, de fecha 23.7.88 y 24.2.89, y en el periódico "El Periódico", de fecha 20.7.88 y 21.2.89.

ATENDIDO que, no se han producido alegaciones, y de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos que figuran en el expediente, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación, referente a la zona de Can Corbera.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo y solicitar la aprobación definitiva, que se considerará otorgada por silencio administrativo si transcurridos tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del Organo competente no se haya comunicado la resolución.

4º.- DENEGACION APROBACION ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS COMPRENDIDAS POR LAS CALLES MARGARIDA, BADABADOC, FICUS, MONTANYA Y DE LA PLANA.

Seguidamente se somete a votación el dictamen correspondiente a este punto del orden del día, aprobándose el mismo por unanimidad de los presentes, adoptándose por tanto los siguientes acuerdos:

Presentada por D. CARLOS PUJOL FABREGAS, en representación de TUROVALLES, S.A., solicitud para la aprobación del Estudio de Detalle que comprende las manzanas definidas por las calles Margarida, Badabadoc, Ficus, de la Plana y Montanya, redactado por el Arquitecto Josep Travesa i Vila, dentro del ámbito del Plan Parcial Vallès Park, emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal y por Secretaría, atendido lo establecido en los Artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 3/84 de 9 de Enero sobre medidas de adecuación del Ordenamiento Urbanístico de Catalunya y 7 a 11 y 44 a 50 de su Reglamento aprobado por Decreto 146/84 de 10 de abril.

Se acuerda:

- Denegar la aprobación del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Josep Travesa i Vila, que comprende las manzanas definidas por las calles Margarida, Badabadoc, Ficus, de la Plana, Montanya, y cuya aprobación se solicita por el Sr. CARLOS PUJOL FABREGAS en representación de TUROVALLES, S.A. _ por cuanto:

- No se clarifica a que Plan Parcial se refiere la documentación es decir, si al expediente aprobado definitivamente en 5 de marzo de 1.979 como adaptación al Plan Comarcal de Sabadell o a la modificación actual en trámite y pendiente de aprobación definitiva por parte de la Comisión de Urbanismo.

- No es correcta la referencia que se hace al proyecto de urbanización del año 1.976 dado que las modificaciones introducidas suponen una actualización del mismo.

- No se respeta la densidad máxima de 20 viviendas hectarea de suelo edificable fijada en el Plan Parcial.

- No se establece las cotas de referencia de planta baja en relación a la cota rasante de la calle en todos los casos.

- No es posible la subdivisión de las parcelas comunes en parcelas inferiores a 400 m² y por tanto no son correctas las referencias que se realizan a la subdivisión de la propiedad.

- No es correcta la afirmación que se hace en la memoria con respecto a que el estudio de detalle desarrolla el Plan comarcal, pues tratándose de suelo urbanizable programado como es el caso únicamente puede desarrollar directamente el Plan Parcial correspondiente, de acuerdo con el Art. 65 del Reglamento de planeamiento y 14 de la Ley del Suelo.

- No se determina con la suficiente concreción los compromisos que hayan de establecerse entre el Promotor y los futuros adquirentes en orden a la conservación de los espacios libres interiores.

-No se concreta suficientemente el carácter público o privado de los espacios libres de las esquinas de las manzanas (plano 6 de la documentación).

-No se especifica suficientemente quien ha de hacerse cargo del mantenimiento de las calles o viales públicos, debiéndose estar en todo caso a lo que establezca el Plan Parcial al respecto.

Notificar este acuerdo al solicitante, en quien recae la condición de único propietario afectado, y a la Comisión de Urbanismo de Barcelona.

59.- APROBACION PROVISIONAL MOD. PUNTUAL DEL P.P. CAN PALLAS-LLOBATERAS POL.A.

Por orden del Sr. Alcalde se somete a votación el dictamen de referencia, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes, adoptándose por tanto el siguiente acuerdo:

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial Pallas-Llobateras correspondiente al Polígono "A", en sesión plenaria de fecha 29.9.88.

ATENDIDO que, sometido a información pública durante el período de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia nº 253, de fecha 21.10.88 y el periódico "EL PERIODICO" de fecha 18.10.88.

ATENDIDO que, no se han producido alegaciones, y de acuerdo con los informes técnicos y jurídicos que figuran en el expediente, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Parcial Pallás-Llobateras correspondiente al Polígono "A".

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo y solicitar la aprobación definitiva, que se considerará otorgada por silencio administrativo si transcurrido tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del Órgano competente sin que se haya comunicado la resolución.

DESIGNACION MIEMBROS COMISION DE CUENTAS.

Por el Sr. German de la Cruz, se pone de manifiesto que el grupo Municipal Socialista, no ha podido todavia concretar, cual de sus miembros formará parte de la Comisión Especial de Cuentas por lo que solicita se modifique la propuesta en el sentido correspondiente.

Manifestada la conformidad de la Alcaldía, en proponerlo en la forma solicitada por unanimidad se acuerda:

Al efecto de constituir la Comisión Especial de Cuentas que ha de examinar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1.988 se acuerda:

- Designar como componentes de la Comisión Especial de Cuentas que ha de examinar las cuentas correspondientes a 1.988 a los siguientes señores:

Don Eugeni Llorente Ortiz en representación del Grupo Municipal de Convergencia.

Un representante del Grupo Municipal Socialista, designado por y de entre los componentes del mismo.

Don Antonio Tuá Molinos en representación del Grupo Municipal de Iniciativa per Catalunya.

Don Jose Romeu Pibernat en representación del Grupo Municipal Popular.

- Cada uno de los citados miembros gozará en la citada comisión de voto ponderado cuyo valor será igual al número de Concejales que tenga el grupo a que pertenezca en la composición del Consistorio, si bien en caso de empate habra de decidir en voto de calidad el Alcalde.

79.- ADJUDICACION CONTRATO DE VENTA PISOS LIVING CLUB.

Interviene el Sr. Romeu, quien manifiesta su disconformidad con la propuesta, anunciando su voto en contra, si no consta el compromiso de asignar el importe de la venta a adquisición de locales de AA.VV y de Esplai.

El Sr. Tuá responde que el destino de la venta, está previsto en el Presupuesto.

Sometido el asunto a votación es aprobado por once votos a favor y uno en contra, acordándose:



Examinado el expediente incoado para la enajenación mediante venta de tres pisos de propiedad municipal sitos en los edificios denominados Living Club, abierta licitación para la adjudicación mediante subasta del citado contrato cuyo anuncio apareció en el Diario Oficial de la Generalitat de fecha 13 de marzo de 1.989, y habiéndose procedido a la apertura de las proposiciones en fecha 10 de abril de los corrientes así como a la adjudicación provisional de los contratos se acuerda:

- Adjudicar con carácter definitivo los contratos de venta de los inmuebles que se dirán a las siguientes personas:

A D^a CRISTINA JORDA Y SANUY para el piso de la c/Bages, 2 piso 5 puerta 1^a y por un importe de 2.501.000,-Pesetas.

A D. JOSE ANTONIO SORIANO DE TAPIA Y D^a AMPARO ARRASA MOJICA para el piso de la c/ Bages, 2 piso 5 puerta 4^a, por un importe de 2.501.000.-Pesetas.

A D. JOSE LUIS SAGREDO SOLER para el piso de la c/Bages, 4 piso 2 puerta 1^a, por un importe de 2.501.000.-Pesetas.

- Notificar estos acuerdos a los interesados para que en el plazo de 15 días procedan a constituir la garantía definitiva.

- Proceder a la publicación de la adjudicación definitiva en el Diario Oficial de la Generalitat.

- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para que en nombre de la Corporación proceda a la formalización de la correspondiente escritura de compraventa y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de estos acuerdos.

8º.- SOLICITUD JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE PARA OCUPACION DE TERRENOS.- COLECTORES DE TERRASSA-SANT QUIRZE.

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

Solicitar de la Junta de Saneamiento, sean transferidos a este Ayuntamiento los fondos correspondientes, para hacer frente a las distintas indemnizaciones que hayan de satisfacerse por ocupaciones, imposición de servidumbres o expropiaciones, que de acuerdo con el proyecto hayan de realizarse al efecto de la ejecución de la obra de los colectores de Terrassa-Sant Quirze.

9º.- MOCION DE ALCALDIA EN DEFENSA DE LAS EMISORAS MUNICIPALES.

Tras dar lectura a la propuesta de Alcaldía correspondiente, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Las emisiones municipales de radio están llegando al punto decisivo en la consolidación de su existencia.

En un proceso legislativo que arranca de la publicación de la L.O.T., el 19 de diciembre de 1.987 y culminará en la Ley Reguladora de la Gestión y Control Parlamentario y en los trámites concesionarios posteriores, se afirmará este fenómeno de comunicación local y pública, único en Europa y expresivo de una tradición de comunicación local que en nuestro país viene de muy lejos.

Este hecho afecta en primer lugar y de manera directa a los cerca de los doscientos municipios catalanes y a todos en los que en las diferentes comunidades autónomas se han dotado de emisora municipal, pero en este proceso legislativo están objetivamente implicados todos los municipios del Estado, que un día u otro pueden decidir crear este servicio público de comunicación.

En este momento en que el proyecto de Ley Reguladora de la Gestión y Control Parlamentario de las Emisoras Municipales entra en el Congreso de los Diputados, los Ayuntamientos, instituciones municipales y Corporaciones Locales, asociaciones de emisoras municipales y entidades bajo firmantes, nos pronunciamos públicamente sobre las condiciones en que el proceso legislativo se está produciendo:

1.- Celebramos que finalmente los textos legales reconozcan claramente la existencia de las emisoras municipales y el servicio que prestan a la comunidad.

2.- Señalamos que la aspiración de los municipios es que se llegue a establecer un marco legal para la creación de emisoras municipales de radio- cuando emitimos para su ámbito y para las finalidades inherentes a las propias - competencias municipales- no requerimos concesiones, sino que puedan existir de Pleno derecho.

3.- Aceptamos, para la regulación actual de las emisoras municipales, la vía de concesión administrativa establecida en la L.O.T.

4.- Consideramos suficiente el marco técnico instrumentado a través del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Metricas con Modulación de Frecuencia, y valoramos el hecho que se presente abierto a las adaptaciones y ajustamientos que la practica demuestre necesarios.

5.- Destacamos positivamente, del proyecto de Ley Reguladora de la Gestión y Control Parlamentario de las Emisoras Municipales, el respeto por la autonomía local reflejada principalmente en el control democrático de las emisoras a cargo del Pleno Municipal.

6.- Denunciamos que todo este proceso se vea gravemente distorsionado por la presión exagerada y falta de objetividad, de influyentes sectores de la radio comercial, que querrian impedir el normal desarrollo de las emisoras municipales, de forma que en el mismo acto de legalización se ponga el principio de su asfíxia económica.

Ajuntament
de Sant Quir
del Vallès



7.- Reclamamos que el texto de la Ley permita claramente el financiamiento a través de la publicidad, con la moderación marcada por su carácter local. No solo para impedir que todo el peso recaiga en el presupuesto municipal, sino también como servicio y soporte al comercio local. De esta forma no se discriminará la radio municipal en relación al resto de la radio y TV. publica.

8.- Solicitamos a las Instituciones públicas autonómicas y estatales, pleno soporte a la radio pública local, con la prestación de servicios, y a través de subvenciones y ayudas que garanticen la digna existencia y calidad de este servicio.

109.- RATIFICACION SOLICITUD VARIAS SUBVENCIONES

El Sr. Alcalde amplía la propuesta correspondiente a este punto del orden del día, e informa, que es posible que, a pesar de que se acuerde solicitar las correspondientes subvenciones, algunas de ellas serán rechazadas, dado el momento en que se aportará la aprobación por el Pleno Municipal.

A petición del Sr. de la Cruz, por Secretaría, se informa que no existe inconveniente legal en volver a someter una propuesta a aprobación que, anteriormente, no prosperó por no haber alcanzado el número de votos favorables necesarios para su aprobación.

El Sr. de la Cruz, continúa y manifiesta que estas subvenciones que se solicitan no son sino una forma de disfrazar la entrada de nuevo personal. El grupo Municipal Socialista está pidiendo desde hace muchos meses que se cree o elabore un organigrama de funcionamiento interno de este Ayuntamiento que es vital y necesario, para que las cosas funcionen mejor. Nos reiteramos en nuestra votación, insistiendo en que no estamos en contra de que se pidan subvenciones, sino en que éstas, se disfracen para encubrir unas ampliaciones o mantenimiento de personal.

También nos gustaría que el grupo de Convergencia explicara como, presumiblemente, va a dar su voto a favor a esta propuesta cuando anteriormente votó en contra, puesto que entonces ha de entenderse que vota a favor o en contra, en función, de si está o no dentro del gobierno Municipal.

El Sr. Gasset responde a lo manifestado por el Sr. de la Cruz, diciendo en primer lugar, que el organigrama de funcionamiento, como es lógico, todavía no se ha realizado, puesto que formamos parte del gobierno Municipal desde hace una semana. En su momento, lo presentaremos.

Con respecto, a la afirmación de que votamos en contra de la solicitud de las subvenciones, he de decirle que, si consulta las actas, podrá ver que el grupo de Convergencia votó a favor de la solicitud.

A continuación el Sr. de la Cruz pregunta al Sr. Alcalde, por qué, entonces, en el último pleno que lo presentó tuvo que retirarlo y si se tuvo que retirar porque el grupo de Convergencia, retiró su apoyo.

88

Contesta el Sr. Alcalde, explicando que, de las propuestas de solicitud que se presentaban, había alguna a la que el Grupo de Convergencia me manifestó que no la votaría a favor, unos minutos antes de comenzar el Pleno. De todas las formas, querría repetir que las subvenciones que se piden para los servicios sociales no representan en absoluto ningún aumento de personal ni nuevas contrataciones; las que se piden al INEM, naturalmente son para contratar a gente que está parada para hacer unos trabajos que son importantes para el Municipio como por ejemplo un censo industrial, y es necesario recordar que debe de haber como unas setenta empresas que el Ayuntamiento no tiene censadas eso quiere decir que no se les pueda cobrar los impuestos que le corresponden, y sólo con éso ya se cubrirían los gastos que representaría la elaboración de este censo. Pero es que además, es el INEM quien paga los sueldos, no el Ayuntamiento.

En cuanto al cambio de votos según se está en el gobierno o en la oposición, es una acusación que le hace al grupo de Convergencia, que yo también se la he hecho más de una vez, pero que también se la hago al grupo Socialista.

El Sr. de la Cruz, pide que se especifique un ejemplo de lo que acaba de decir, respondiendo el Sr. Alcalde, que un ejemplo es aquél en que el grupo Socialista votó en contra de una modificación de crédito que había tramitado el grupo de Convergencia para acabar el ejercicio económico.

El Sr. Lacasta, responde que no es un buen ejemplo, porque la propuesta de la que se trataba no era idéntica. El grupo Socialista entendía que aquella modificación debía hacerse en forma distinta. Vd. también la impugnó y después voto a favor.

Responde el Sr. Tuá que él jamás ha impugnado una acción de un gobierno de este Ayuntamiento y aquél expediente no lo impugnó.

El Sr. Ferrán interviene, y manifiesta, que en el último Pleno en que se presentó a aprobación el bloque de subvenciones, le recomendamos al Sr. Tuá que lo retirará porque nosotros no contábamos con los suficientes votos, ya que el Sr. Llorente no asistió y el Sr. de la Cruz no puede adivinar como íbamos a votar.

El Sr. Romeu, anuncia que él votará en contra y pide a los señores de Convergencia que aunque se hayan cambiado la camisa tengan un poco de coherencia.

Sometido el asunto a votación, por siete votos a favor y cinco en contra, se declaran adoptados los siguientes acuerdos:

Ratificar la aprobación de los proyectos a solicitar para su inclusión en el Plan de Colaboración INEM Corporaciones Locales en la forma que a continuación se expone con el siguiente orden de prioridades:

12.- Proyecto de formación e inserción ALCAMPO, coste total 3.000.000.-ptas. subvención solicitada 1.339.421.-ptas.



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès

29.- Censo Industrial y Comercial, coste total 2.734.123.-ptas., subvención solicitada 909.489.-ptas.

30.- Revista Local, coste total 3.010.380.-ptas., subvención solicitada 708.414.-ptas.

40.- Centro abierto, coste total, 3.157.315.-ptas., subvención solicitada 708.920.-ptas.

A la vista de la orden de 9 de Enero de 1.989, por el cual se abre convocatoria pública para la concesión de prestaciones y subvenciones de servicios sociales, con la finalidad del mantenimiento de diversos programas de atención primaria, se acuerda:

- Ratificar la solicitud de subvenciones al Instituto Catalan de Asistencia y Servicios Sociales, dependiente del Departamento de Bienestar Social de la Generalitat de Cataluña por importe de 4.376.799.-ptas. destinada al mantenimiento de los siguientes programas cuyo coste total asciende a la cantidad de 8.560.821.-ptas:

- Programa de atención a la infancia y adolescencia.
- Programa de atención a las personas y familias.
- Soporte a transeuntes.
- Soporte a las personas con carencia de asistencia medico-farmacéutica.

A la vista de la Orden de 31 de Enero de 1.989, de convocatoria para la presentación de proyectos de normalización lingüística a realizar por las Corporaciones Locales y Organismos, se acuerda:

- Solicitar una subvención a la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat por un importe de 1.765.066.-ptas., cuyo coste total asciende a la cantidad de 2.647.601.-ptas.

110.- ENCARGO REDACCION MODIFICACION PLAN GENERAL DE ORDENACION (ATSU DIPUTACION). RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA.

Por unanimidad de los presentes se ratifica la resolución de Alcaldía de fecha 23.12.88, acordándose por tanto:

Habiéndose concedido por la Diputación Provincial de Barcelona una ayuda para la realización de los trabajos técnicos correspondientes a la Revisión del Plan General de Ordenación, a la vista de lo establecido en la D.A. 4ª de la Ley 30/84 de 2 de agosto, R.d. 1465/85 de 17 de Julio sobre contratos para trabajos

específicos y no habituales en la Administración del Estado y R.D. 2357/85 de 20 de Abril por el que se adecúa el anterior a la Administración Local; R.D. 781/86 de 18 de abril (artículos 111 y siguientes) y Ley 7/85 de 2 de abril, (artículo 88) se acuerda:

- Proceder a la contratación por el sistema de adjudicación directa de los trabajos a realizar para la redacción del Plan General de Ordenación de este Municipio.

- Aprobar el Pliego de Condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el desarrollo y ejecución del mismo.

- Adjudicar a D. Carlos Carnecer Asenjo, Arquitecto de la redacción de los citados trabajos, por el precio de 2.240.000.-ptas.

- La efectividad de este acuerdo quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria al efecto.

12º.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA COMISION DE GOBIERNO.

Seguidamente se dá cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Abril de los corrientes, en la cual se procedió al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Miembros de la Comisión de Gobierno, el cual se detalla a continuación:

Primero.- Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a Don ANTONIO FERRAN MIRO, EUGENI LLORENTE ORTIZ, JOSEP Mª GASSET RIUS.

Segundo.- Nombrar como Primer Teniente de Alcalde a Don ANTONIO FERRAN MIRO, como Segundo Teniente de Alcalde a Don EUGENI LLORENTE ORTIZ, como Tercer Teniente de Alcalde a Don JOSEP Mª GASSET RIUS, y como Cuarto Teniente de Alcalde a Don JOAQUIM CANALS RODRIGUEZ.

13º.- DAR CUENTA COMPOSICION CARTAPACIO MUNICIPAL.

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Abril de los corrientes, mediante la cual se procedió al nombramiento del cartapacio municipal, transcribiéndose a continuación:

Encargar la asistencia permanente al Alcalde y a la Comisión de Gobierno, en materia de Gobernación a Don JOSE MARIA GASSET RIUS, en materia de Hacienda a DON EUGENI LLORENTE ORTIZ, en materia de Urbanismo a DON JOAQUIN CANALS RODRIGUEZ, en materia de Obras Municipales y Servicios a DON ANTONIO FERRAN MIRO, en materia de Enseñanza y Servicios Sociales a DON JOAN GALINSOGA FALGUERA, en materia de Cultura y Deportes a DON AUGUSTO C. REY VILAS.



Delegar la Presidencia de la comisión Informativa de Hacienda al Teniente de Alcalde Sr. EUGENI LLORENTE ORTIZ y de la Comisión Informativa de Urbanismo al Teniente de Alcalde Sr. JOAQUIN CANALS RODRIGUEZ.

140.- DIETAS Y RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORACION

En primer lugar por parte de la Secretaria se da lectura a la propuesta correspondiente a este punto del orden del día.

En primer lugar, interviene el Sr. de la Cruz y manifiesta que aunque, como ha dicho el Sr. Gasset anteriormente, todavía no les ha dado tiempo de hacer el organigrama de funcionamiento, sí que les ha dado tiempo de subirse el sueldo. También me pregunto qué ejemplo darán a los funcionarios, cuándo sus aumentos de sueldo son en porcentaje superior al aumento de sueldo de los funcionarios. Esta subida de sueldos es demesurada, el Sr. Alcalde por ejemplo, se sube un 16%, la primera Tenencia de Alcaldía llega a un 150%, aunque ya sé que hay una dedicación exclusiva. Yo les pediría que las personas que están en dedicación exclusiva del Ayuntamiento se pusieran los sueldos que cobrarían normalmente en su profesión. Esto sería más ético y el pueblo lo entendería, puesto que demostrarían que Vds. no vienen aquí para ganar más dinero sino para servir al pueblo.

Otra incongruencia es que el grupo Municipal de Convergencia dijo que no, cuando el Sr. Tuá propuso que el sueldo del Alcalde fuese de 14 pagas como todos los trabajadores; ahora el Sr. Ferrán, se pone 14 pagas, con lo cual volvemos a ver la diferencia que hay entre estar en la oposición o estar en el gobierno.

Todos estos sueldos, representan al erario público un gasto de 740.000.-ptas. mensuales. Hay personas como los Tenientes de Alcalde, que por servir al pueblo se anadirán en sus nóminas setenta mil pesetas mensuales. Este es el primer punto que Vds. han hecho mal, deberían haberse esperado a presentar su programa de gobierno. Esto es lo que el grupo Municipal Socialista denuncia.

Interviene a continuación el Sr. Llorente y manifiesta que, en primer lugar, hay una nueva figura que es la del primer Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva. Esto lógicamente, ha de regularse a partir del momento inicial.

Usted me dice que los Tenientes de Alcalde van a cobrar 70.000.-pts. pero yo le diré que cuando Vds. eran Tenientes de Alcalde estaban cobrando 63.000.-ptas. Lo único que se ha hecho es aumentar los sueldos con aumento del coste de la vida y redondear.

Usted tampoco sabe como van a quedar fijados los sueldos de los funcionarios, puesto que no se ha acabado de hablar con los representantes del personal, así que Vd. hace una afirmación gratuita.

Hemos presentado la propuesta en este momento, al igual que todos los años, igual que Vds. lo hicieron el año pasado, puesto que no se puede hacer de aquí a seis meses.

El Sr. de la Cruz tambien dice que las personas que están en dedicación exclusiva deberían cobrar los mismos sueldos que cobran en su trabajo, pero ésto es muy elástico, ya que aqui se está gestionando un presupuesto de ochocientos millones de pesetas, y esta reponsabilidad vale un precio.

El lógico que Vd. pida responsabilidades, pero no ahora, sino después, si no gestionamos bien el Presupuesto.

El Sr. Romeu pregunta en qué dedicará el tiempo el primer Teniente de Alcalde para cobrar este sueldo. Estoy de acuerdo en que el Sr. Alcalde cobre un sueldo digno, puesto que son muchas horas de dedicación.

Seguidamente interviene el Sr. Canals quien manifiesta su pesar porque se haga en el Pleno lo mismo que en la Republica hacían los diputados- jabalís, cuya función era distorsionar el debate para no entrar en la cuestion fundamental. Les diré, que lo que sea ético o no es muy subjetivo, puesto que cada cual tiene su ética, pero como dato, conste que a mí, cada vez que he de abandonar la escuela para atender un asunto del Ayuntamiento me cuesta 5.000.-ptas.

Seguidamente, interviene el Sr. Tuà en los siguientes términos:

El sueldo que yo cobraría en el Hospital sería de 130.000.-ptas. y como Teniente de Alcalde cobraría 70.000.-ptas., es decir 200.000.-ptas. brutas. Mi sueldo de Alcalde será de 210.000.-ptas. brutas, pero convido al Grupo Socialista a que comprueben cuantas facturas he pasado de gastos de representación, Kilometraje, aparcamiento, etc. y que conste que en ningún caso he utilizado vehículos Municipales, excepto una vez en que de forma anecdótica subí en la vespa del Sr. Algüacil que me llevo desde la Calle P. Vila Puig a mi casa. Resumiendo, estoy ganando menos que si estuviera en el Hospital. Pienso que los sueldos de los políticos han de ser dignos, si bien es cierto que al pueblo le costará alrededor de 8.000.000.-ptas. al año, resulta incongruente la votación que acaba de realizar el grupo socialista rechazando la petición de subvenciones por importe de 9.000.000.-ptas.

Tambien le diré al Sr. de la Cruz que en el momento en que estaban confeccionándose los presupuestos el Sr. Santafé, presumiblemente, futuro Alcalde por el Grupo Socialista, me propuso que el sueldo del Alcalde se fijara en 350.000.-ptas. mensuales, cosa que evidentemente no acepté y no voy a poner de testigo a nadie porque quien se hallaba presente era un funcionario y no me gusta poner por testigos a los funcionarios.

El Sr. de la Cruz insiste en que no se le ha contestado por el Grupo de Convergencia al porqué en su momento votaron que no a las catorce pagas del Alcalde y manifiesta que no es cierto que la subida sea la del coste de la vida redondeado puesto que si así fuera nosotros estaríamos de acuerdo.



El Sr. Ferran interviene a continuación y manifiesta que mientras él estuvo en la Alcaldía en dedicación exclusiva durante cuatro meses estuvo cobrando cuarenta mil pesetas. Actualmente hay 1.200.000.000.-ptas. por gestionar se han de ejecutar muchas obras, se tienen que poner en marcha muchos asuntos, ya que los Sres. Socialistas a pesar de lo que dijeron en su día no han hecho nada.

El Sr. Gasset manifiesta que a su juicio no resulta correcto hablar de lo que cada uno gana en su trabajo. Se ha de tener en cuenta que si se contratase a un profesional para llevar todos estos asuntos resultaría mas costoso, pero es que además de esta forma se realizará no solo el trabajo como si de un profesional se tratase sino tambien las gestiones propiamente políticas. Lo importante es que las cosas se hagan bien.

Dando por finalizada la deliberación se somete a votación con el siguiente resultado, siete votos a favor y cinco en contra, declarandose por tanto adoptado el siguiente acuerdo:

A la vista de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 151 de la Ley 8/87, Municipal y de Regimen Local de Cataluña y 43 del ROF, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Asignar al Sr. Alcalde una retribución de 210.000.-ptas. brutas al mes por catorce pagos.

- Asignar al primer Teniente de Alcalde D. Antonio Ferrán Miro, una retribución de 200.000.-ptas. brutas mensuales por catorce pagos.

Ambos desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible la percepción de estas retribuciones, con cualquier otra a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

- Asignar en concepto de asistencia a los Tenientes de Alcalde con responsabilidad de área 70.000.-ptas. por mes.

- Concejales con responsabilidad de área, 60.000.-ptas. por mes.

- Concejales sin responsabilidad de área, 35.000.-ptas. por mes.

- Conceder a los anteriores acuerdos eficacia retroactiva desde el 18 de abril de los corrientes.

- Asignar como indemnización por los distintos gastos por desembolsos que hayan de realizarse por distintos grupos políticos las siguientes cantidades, correspondiente a la cantidad de 4.000.-ptas. mes por Concejál:

CIU.....	20.000.-ptas.
PSC.....	20.000.-ptas.
IC.....	8.000.-ptas.
PP.....	4.000.-ptas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación y tras estimarse por unanimidad de los presentes la urgencia del asunto, a propuesta de la Alcaldía se pasa a dar lectura al informe de Intervención relativo a la solicitud al B.C.L.E. de importe 7.127.400.-ptas. que habian de destinarse al pago de la expropiación realizada para la adquisición de la oficina de Les Fonts. El informe de referencia en resumen, entiende que no existe ilegalidad ni manifiesta ni soterrada de que bajo el título Jurídico de adquisición o compra se haga una expropiación, ya que el fin del gasto es el mismo, a pesar de que no es una especificidad total y absoluta en cuanto a su nivel de concreción, pero el procedimiento expropiatorio está incluido dentro del tráfico jurídico de adquisición o compra. A continuación y a la vista del mencionado informe por unanimidad se acuerda :

Dar de baja tanto por lo que se refiere a ingresos como a gastos la cantidad de 7.127.400.-ptas. consignadas para la adquisición de la Oficina de Les Fonts.

CATALAN LENGUA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS.

Seguidamente y tras ser apreciada por unanimidad de los presentes la urgencia del asunto se somete a votación la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista que resulta aprobada por unanimidad y adoptandose por tanto el siguiente acuerdo:

Dar soporte a la propuesta de la Federación de Municipios de pedir el Catalan como idioma oficial en el Parlamento Europeo.

Enviar al Eurodiputado Sr. Xavier Robert de Ventos certificado de este acuerdo.

JUEGOS OLIMPICOS 1.992.

Seguidamente y tras ser apreciada por unanimidad de los presentes la urgencia del asunto se somete a votación la propuesta presentada por el Grupo municipal Socialista que resulta aprobada por unanimidad adoptándose por tanto el siguiente acuerdo:

- Instar a los deportistas y Federaciones para que preparen con la máxima intensidad su participación en los juegos Olimpicos de Barcelona.

- Animar a los deportistas y Federaciones a organizarse como ellos lo consideren más oportuno para garantizar la calidad de esta preparación y la promoción de nuestro deporte, de acuerdo con la Normativa Vigente y la Carta Olimpica.

- Dirigirse al Consejo Ejecutivo de la Generalitat de Catalunya para que en función de las competencias que le otorga el Estatuto de Autonomía de Catalunya, en el campo del Deporte, indique al país y a la opinión pública en general en organizativas del deporte Catalan más adecuadas de cara a la preparación de los Juegos Olímpicos del 92, atendida la normativa vigente y la carta Olímpica.

El Sr. German de la Cruz agradece al Grupo de CIU su voto a favor y el Sr. Ferrán solicita que se envíe también certificado del anterior acuerdo a los representantes de Convergencia.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Seguidamente y tras ser apreciada por unanimidad de los presentes la urgencia del asunto, pasa a tratarse este tema.

Seguidamente por parte de Alcaldía se pone de manifiesto la conveniencia de someter a examen y votación la propuesta correspondiente a la imposición de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de mejora del alumbrado público del casco antiguo primera fase.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta correspondiente.

Por el Sr. Lacasta se expone que su grupo no está de acuerdo con el criterio de reparto a aplicar es decir, con los metros lineales de fachada por considerar que este criterio de reparto no resulta justo considerando que sería más adecuado aplicar los cuatro baremos de superficie, metro lineal de fachada, edificabilidad y valor catastral conjuntamente.

Seguidamente interviene el Sr. Canals y manifiesta su opinión de que está de acuerdo con el Sr. Lacasta en el sentido de que lo más adecuado resulta aplicar los cuatro baremos de forma conjunta. El problema es que hoy no existe un estudio de volumetría para cada parcela que resulte realmente fiable. Si estos datos se encontraran informatizados y respondieran a la realidad se habría aplicado este criterio de reparto, pero en este momento no es posible.

Seguidamente por el Sr. Lacasta se solicita informe de Intervención relativo a la posibilidad de aplicar en las Contribuciones Especiales dos criterios de reparto de forma conjunta: los metros lineales de fachada y la superficie de las parcelas y si ello conllevaría un retraso excesivo en la confección y puesta al cobro de las Contribuciones Especiales, así como la posibilidad de introducir algún criterio corrector en los casos en que la aplicación de los metros lineales de fachada resulten extremadamente injustos

Seguidamente y por el Sr. Interventor se informa que efectivamente el aplicar conjuntamente estos dos criterios de reparto dilataría excesivamente el expediente, todo ello, teniendo en cuenta que se trata de una obra incluida en el PUOS de 1.988 y que tiene que estar contratada dentro de un período

relativamente corto y además de la que ya se ha aprobado el correspondiente pliego de condiciones y con respecto al segundo de los temas planteados la justicia de las Contribuciones Especiales está por discutir pues se haga por un módulo por dos o por cuatro, por citar un ejemplo diré que yo no estoy empadronado aquí y por lo tanto no pago Contribuciones Especiales, no obstante disfruto las obras cuando voy por la calle.

Por parte del Sr. Lacasta se manifiesta que a la vista del informe de Intervención votarán a favor esta propuesta.

El Sr. Lacasta pide que exista un compromiso por parte del equipo de gobierno de intentar detectar los focos mayores de injusticia y hacer algún tipo de reajuste.

El Sr. Alcalde se compromete a que el equipo de gobierno en la segunda fase de estas Contribuciones Especiales, se aplicará el mayor número de criterios posibles para racionalizar el tema, por decirlo de alguna manera desde hace diez años en este Ayuntamiento se han hecho muchas obras de infraestructura y se han girado muchas Contribuciones Especiales, por metros lineales de fachada. Todos sabemos que no es el criterio más adecuado, pero creo que en este momento concreto habría de predominar el hecho de que este alumbrado se pudiera tirar adelante y el compromiso que ha dado el Sr. Canals de trabajar en el sentido de que en la segunda fase se pueda hacer una utilización de otros parámetros.

Seguidamente, por unanimidad de los presentes, se aprueba la propuesta de referencia, acordándose por tanto:

Tramitado el expediente para la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la financiación en parte, de la obra " Mejora alumbrado público Casco Antiguo- 1ª Fase" cuyo proyecto fué aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 15.3.88 y sometido a información pública mediante edicto aparecido en el B.O.P. de fecha 15.4.88 por plazo de 30 días y no habiéndose presentado reclamación alguna elevado a aprobación definitiva de forma tácita, visto el Informe de Intervención; atendido lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y, por tanto, atendido lo establecido en los artículos 216 y siguientes del R.D. 781/86 de 18 de abril; se acuerda:

- Imponer contribuciones especiales para la realización de la obra denominada "Mejora alumbrado público casco histórico 1ª Fase " de acuerdo con el proyecto aprobado al efecto.

- Determinar la cantidad a repartir entre los beneficiados especialmente en 10.703.089 pesetas equivalente al 40 por ciento del coste total de ejecución del proyecto que asciende a la cantidad de 26.754.550.-ptas., estableciendo como criterio de reparto el metro lineal de fachada de las fincas especialmente beneficiadas por las obras.



- Proceder, una vez terminado el expediente de aplicación de las contribuciones especiales, a la exposición pública por plazo de quince días mediante edicto en el B.O.P. y tablón de edictos de la Corporación, a los efectos de que en el plazo mencionado los afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes.

A continuación el Sr. Lacasta realiza la siguiente pregunta:

¿ Hay intención de pasar por Pleno la periodicidad de las comisiones de Estudio y Consulta y las Informativas?.

Esta pregunta la hago porque en el caso concreto de la Comisión a la que yo estoy adscrito se estaba llevando de forma semanal y de repente se pasa a una periodicidad quincenal, y si la Ley de Regimen Local dice que se tiene que someter a Pleno, yo rogaría que se haga de esta forma.

Seguidamente por parte de Secretaría se informa que la periodicidad se ha de establecer para el caso de las comisiones informativas que a su vez informen el Pleno Ordinario.

El Sr. Lacasta pregunta si el artículo correspondiente no habla de las tres modalidades de Comisiones.

Por Secretaría se informa que sí, pero que como comisiones informativas necesarias solamente son las que informan los asuntos de Pleno.

El Sr. Llorente manifiesta que las Comisiones de Trabajo son voluntarias y por eso se han establecido cada quince días.

Por Secretaría se informa que no existe ningún impedimento legal para establecer la periodicidad de las Comisiones de Trabajo, si es que así se desea.

El Sr. Canals manifiesta que en el caso de la Comisión de trabajo de Obras y Urbanismo, para que todo el trámite burocrático se agilizará al máximo se realizarían quincenalmente y esto no quiere decir que no nos tuvieramos que reunir los políticos para discutir cuestiones de planeamiento.

El Sr. Lacasta solicita que en este Pleno se tome algún acuerdo para que el Concejal de Urbanismo asista a la reunión de la Junta del Castellet a la cual asistire cuando finalice este Pleno.

El Sr. Canals responde que no ha asistido a esa reunión por razones de protocolo, por tanto si el Pleno en estos momentos lo considera adecuado no tengo ningún inconveniente en asistir a la misma, puesto que no consideraba adecuado asistir donde no se me había nombrado.

Tras breve deliberación se somete a votación la urgencia del asunto y tras ser apreciada la misma por unanimidad, se acuerda asimismo por unanimidad:

Nombrar como representante del Ayuntamiento a D. Joaquin Canals Rodriguez en todas aquellas Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Mancomunidades y en todas aquellas Entidades en general donde debiendo estar -- representado el Ayuntamiento, hasta la fecha, figuraba como representante El Sr. Concejal Antonio Lacasta Nuñez-Polo.

Por último el Sr. Tua agradece el interés del Pleno demostrado en este asunto puesto que, así se han evitado todos los trámites necesarios para incluirlo en el orden del día de un nuevo Pleno.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaría doy fe.

Rovira

Tua
Don JVB

Isabel

Canals

Lacasta
Culla

Marin

Almiente
Almiente

de la Cruz

Galimosa
Galimosa

Fernan

Garnet
Garnet

Almiente

Rey